

Santa Fe, 11 de junio de 2020

VISTO el Expte. CD N° 038/2020, caratulado: **S/legalidad a las decisiones tomadas en reuniones celebradas de manera virtual, y**

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Consejo Superior de la UTN N° 367/2020 otorga legalidad a las decisiones tomadas por dicho Cuerpo Colegiado en reuniones celebradas de manera virtual y el Art. 88° del Estatuto Universitario establece las funciones del Decano.

Que por Decreto P.E.N N° 260/2020, se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y que el mismo incide directamente en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas presenciales en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que, en un todo de acuerdo a las diferentes disposiciones del Gobierno Nacional, y Provincial, el Ministerio de Educación de la Nación y el Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, la Facultad Regional Santa Fe ha continuado de modo ininterrumpido, con las cuatro funciones sustantivas explicitadas en el Estatuto Universitario.

Que a partir de la declaración de la Pandemia COVID-19, la Facultad Regional Santa Fe en consonancia con la Universidad, privilegió el cuidado de la vida y la salud de todos/as, los integrantes de la comunidad Universitaria en particular y de la Sociedad en general.

Que el Estatuto Universitario establece en su Art. 81° que el Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria al menos ocho veces al año, determinándose que el período de sesiones ordinarias comprende desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de cada año.

Que el Estatuto Universitario, no contiene referencia alguna a la posibilidad de llevar adelante reuniones de Consejo Directivo no presenciales y mediadas por sistemas informáticos.

Que, frente a esta situación extraordinaria, desestimar la posibilidad de realizar reuniones a distancia a través de los medios tecnológicos disponibles generará un retraso infundado e innecesario en el actuar de los órganos colegiados de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el Consejo Directivo debe adoptar todas las medidas que estén a su alcance para propender a la continuidad del funcionamiento de la Facultad y en su segunda reunión Ordinaria voto por unanimidad la legalidad de esta forma.

Que la Facultad, a través de la Secretaría Académica, Subsecretaría de Bienestar estudiantil y Subsecretaría de Tics, aseguran el ejercicio de los derechos y obligaciones de cada uno de los Consejeros Directivos y Consejeros Departamentales.

Que la participación de los integrantes del Consejo Directivo y el Consejo Departamental y sus consecuentes quórum del acto deliberativo pueden, asimismo, documentarse de modo razonablemente confiable por medios electrónicos o digitales, dejando expresa constancias en las actas de quienes fueron aquellos que efectivamente participaron.



Que desde la Facultad Regional Santa Fe se han ido tomando medidas que van en la misma dirección que lo establecido por el Rectorado de la UTN y en particular la Resolución mencionada en los considerandos precedentes.

Que no obstante ello, corresponde dictar el presente acto resolutivo para que todos los órganos colegiados y consultivos de la Facultad continúen su funcionamiento a través de tecnologías de la información y la comunicación.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y dar validez y legalidad, en los casos de fuerza mayor o existencia de circunstancias que hicieran imposible la presencia de los Consejeros, a las reuniones del Consejo Directivo, Consejos Departamentales y Cuerpos Colegiados Consultivos de la Facultad que se celebren de manera no presencial, mediante la utilización de medios informáticos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que se garantice:

- a) La debida notificación a todos sus miembros en las condiciones establecidas por la reglamentación;
- b) La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones;
- c) La posibilidad de participar de la reunión mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, y la igualdad de trato de los participantes.
- d) La participación con voz y voto de todos los miembros de los Cuerpos Colegiados y Consultivos, y la participación con voz de todos aquellos que, conforme la reglamentación vigente, sean autorizados para ello;
- e) Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía electrónica, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

ARTÍCULO 2º. - Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 088

DAGI
AGU
ROG

Ing. Rudy Omar GRETHER
Decano


Dr. Alfonso GIMÉNEZ URIBE
Secretario de Gestión Universitaria